

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 018-2022-SUSALUD/GG**

**Lima, 25 de marzo de 2022**

### **VISTOS:**

La solicitud de defensa legal y el escrito de subsanación presentados por la ex funcionaria Ana Elsa Arenas Abad, el Memorando N° 00004-2022-SUSALUD-OGPER-JSB, de la Oficina General de Gestión de las Personas, y el Informe N° 000185-2022-SUSALUD-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara su responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado en el considerando precedente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE (modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE), se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2015- SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", señalando como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de servicio de defensa o asesoría, precisando si ésta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, mediante solicitud de defensa legal, recibida el 16 de marzo del año en curso, y el escrito de subsanación de fecha 22 de marzo de los corrientes, la ex Intendente de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud, Ana Elsa Arenas Abad, solicita disponer lo necesario a fin de que se le brinde defensa legal, en tanto ha sido comprendida en la investigación preliminar por el presunto delito de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, ante el Tercer Despacho Fiscal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal del Cercado de Lima – Breña – Rímac-Jesús María;

Que, mediante Informe N° 0004-2022-SUSALUD-OGPER-JSB, la Oficina General de Gestión de las Personas, remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica el informe escalafonario de la ex servidora Ana Elsa Arenas Abad en cumplimiento de lo dispuesto por la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Que, mediante Informe N° 000185-2022-SUSALUD-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable conceder el beneficio de defensa y asesoría legal, en la investigación preliminar en sede fiscal por la presunta comisión del delito de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, ante el Tercer Despacho Fiscal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal del Cercado de Lima – Breña – Rímac-Jesús María, al haber dado cumplimiento a los requisitos de procedencia y admisibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el sub numeral 5.1.3. del numeral 5.1. y sub numeral 6.4.3. del numeral 6.4. de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", de considerarse procedente la solicitud se formaliza su otorgamiento mediante Resolución de Gerencia General, como máxima autoridad administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), quien dispone además que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

Estando a lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el literal q) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONCEDER** el beneficio de defensa legal, a la ex servidora, Ana Elsa Arenas Abad, en la investigación preliminar en sede fiscal que se le sigue por la presunta comisión del delito de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, ante el Tercer Despacho Fiscal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal del Cercado de Lima – Breña – Rímac-Jesús María, al haber dado cumplimiento a los requisitos de procedencia y admisibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles".

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración la gestión de las acciones administrativas pertinentes para la contratación del servicio de defensa legal, y la supervisión del cumplimiento del contrato u orden de servicio que corresponda.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la ex servidora **Ana Elsa Arenas Abad**.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Regístrese y comuníquese.**

**JULIO CESAR NIÑO BAZALAR  
GERENTE GENERAL**